

97 77 2000

RESOLUCION No. 03-G-IJ-

6001875

VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de octubre de 2002, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantòn Guayaquil la escritura pública de reactivación, conversión del capital de sucres a dólares, fijación del capital autorizado, aumento del capital suscrito, y reforma del estatuto de la compañia INMOBILIARIA MICHUGO S. A. "en liquidación";

QUE el señor José Ernesto Ferretti Calderón, en su calidad de Gerente, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reune los requisitos de Ley;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de esta Intendencia, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03043 de 1 de febrero de 2003 y SFA-DF-G-2003-001 del 29 de enero de 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía INMOBILIARIA MICHUGO S. A. "en liquidación"; b) convertir el capital de sucres a dólares; c) fijar el capital autorizado en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) el aumento de capital por VEINTE Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en CATORCE acciones de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; y, e) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil : a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública de 14 de octubre de 1994, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir su capital de sucres a dólares, fijar su capital autorizado, aumentar su capital, y a reformar sus estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañtas, en Guayaquil, a

Victor Anchundia Places

INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA

DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

GE/EM

Exp. No. 71768

RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 03-G-IJ-0001875 dictada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañias de Guayaquil (Encargado), Víctor Anchundia Places, el diecisiete de marzo del año dos mil tres, tomo nota al margen de la escritura pública de REACTIVACION, CONVERSION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MICHUGO S.A. EN LIQUIDACION, otorgada ante mí el cuatro de octubre del año dos mil dos, que contiene dicha Resolución.-Guayaquil, dieciocho de marzo del año dos mil tres.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO